

Consultas Realizadas

Licitación 385323 - CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE LA DINAC

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
En capacidad técnica la convocante solicita: " El oferente deberá contar con por lo menos dos vehículos tipo camiones con la capacidad suficiente para la movilización de los insumos y productos de limpieza, la misma se deberá demostrar a través de la cedula verde del vehículo, contrato de alquiler, o a través de una declaración jurada con los datos de los vehículos ofrecidos". En este sentido consultamos a la convocante porque solicita dos vehículos tipo camiones, considerando que el servicio a ser prestado requerirá sólo de 8 personales en su totalidad, y a leer la descripción de los servicios se denota que no se requerirán en insumos en cantidades industriales solicitamos a la convocante adecuar este requerimiento a la real necesidad de los servicios requeridos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 2 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
La Convocante solicita "Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2017, 2018 y 2019, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 30 (treinta) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, acompañados de la planilla mensual de personal en IPS, con el ticket de pago correspondiente de cada mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento con el seguro social emitida por el IPS, donde se compruebe la cantidad requerida". Consultamos la convocante cual es la necesidad de solicitar contratos con un mínimo de 30 empleados, para un servicio en el cual simplemente requieren 8 personales, creemos que lo solicitado no se ajusta a la real necesidad de la convocante. Se entiende conforme a la descripción de los servicios requeridos que son servicios no muy grandes, la propia clasificación del llamado en Concurso de Ofertas expresa esa el nivel. Igualmente creemos que carece de sentido solicitar tickets de pago de IPS de años anteriores, considerando que con la presentación de certificado de cumplimiento de IPS, la empresa se encuentra al día en sus obligaciones, asimismo con la modalidad de pago on line ya no se generan ticket de pagos. Solicitamos a la convocante ajustarse a su real necesidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 3 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
la Convocante solicita que los potenciales oferentes presenten: "Constancia emitida por instituciones y/o organismos de pertenecer a grupos o ser miembro de programas de reciclados de residuo". En este sentido consultamos a la convocante cual es la necesidad de presentar dicha constancia considerando que conforme a las especificaciones técnicas solo solicitan la "Recolección de residuos de oficinas y baños con bolsas propias y trasladarlos hasta un lugar en el predio para su posterior recolección", no así su disposición final, al respecto la solicitud de la constancia carece de sentido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
La Convocante solicita: Copias de Contratos ejecutados de servicios de aseo y limpieza integrales de los últimos 3(cinco) años 2017, 2018 y 2019) cuyo monto por contrato sea equivalente al 50 % por cada año como mínimo del monto total ofertado. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad del porcentaje mencionado., consultamos a la convocante porque no admite la sumatoria de contratos, en que se basa para tomar esa directriz, creemos que esta solicitud viola una de las disposiciones de la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que es el principio de "igualdad y libre competencia". Solicitamos a la convocante tomar la sumatoria de contratos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 5 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
La convocante solicita; Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 20.000 m ² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2017, 2018 y 2019, se acreditará la experiencia requerida en este punto tomando la fecha de vencimiento de cada contrato. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m ² mencionada. Los certificados deberán estar acompañados de las copias de los contratos y de las respectivas facturas como mínimo los últimos 3 meses de cada contrato. "Solicitamos eliminar y/o reducir el mínimo de m ² que solicita la convocante como experiencia a razón de que este requisito a parte de ser innecesario para la naturaleza del contrato solicitado, limita la participación y la libre competencia de los posibles Oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 6 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
<p>• De conformidad al Art 284 del Decreto 14390/92 establece la observancia laboral que las empresas con 100 o mas trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente reconocidas y homologadas por la Autoridad de Aplicación. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR ESTE REQUISITO CONSIDERANDO QUE EL MT ESTA CON MUCHO RETRASO EN LAS HOMOLOGACIONES. NUESTRA EMPRESA HA PRESENTADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTE PUNTO EN EL MES DE MARZO 2020 Y HASTA LA FECHA NO HAN EXPEDIDO EL DOCUMENTO. ADEMÁS ES UN REQUISITO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL SERVICIO.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 7 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
<p>• Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 20.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2017, 2018 y 2019, se acreditará la experiencia requerida en este punto tomando la fecha de vencimiento de cada contrato.....CONSULTAMOS A LA CONVOCANTE CUAL ES EL CRITERIO PARA ESTE REQUISITO YA QUE LOS SITIOS LICITADOS NO ALCANZAN 20.000 M2 Y CONSIDERANDO QUE ESTE REQUISITO LIMITA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES OFERENTES</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 8 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
<p>Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2017, 2018 y 2019, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 30 (treinta) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, CONSULTAMOS EN QUE SE BASA LA CONVOCANTE PARA SOLICITAR CONTRATOS CON 30 PERSONALES COMO EXPERIENCIA CONSIDERANDO QUE ESTE LLAMADO OCUPA SOLO A 8 PERSONALES, 4 POR CADA ITEM. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR ESTE REQUISITO O AJUSTAR EL MISMO SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE LLAMADO.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
Remitirse a la Adenda 2		

Consulta 9 - Especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
<p>Observación (3): Una vez finalizado el contrato con DINAC, el contratista no podrá retirar accesorios proveído por la empresa oferente como ser "dispenser, porta rollo, seca mano eléctrico, kit jabonera p/liquido, basureros y aromatizador automático". Todos los accesorios citados más arriba, quedaran para la institución</p> <p>LOS ACCESORIOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO SON PROVEIDOS POR LOS PROVEEDORES EN COMODATO Y LOS MISMOS DEBEN SE DEVUELTOS UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO. EN CASO DE QUE ESTOS ACCESORIOS QUEDEN PARA LA INSTITUCION EL COSTO DEL SERVICIO SERIA MUY ALTO PORQUE LOS OFERENTES DEBEN COMPRAR ESTOS EQUIPOS Y EL PAC PREVISTO ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR ESTA OBSERVACION Y QUE ESTOS EQUIPOS SEAN PROVEIDOS POR LA EMPRESA DE LIMPIEZA EN COMODATO PARA LA INSTITUCION.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda 2</p>		

Consulta 10 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2020
<p>• Para empresas con 150 o más empleados deberá contar como personal permanente de su plantel a un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional habilitado por la Autoridad de Aplicación demostrado con planilla de Seguro Social y carnet habilitante vigente al momento del llamado emitido por la Autoridad de Aplicación, en tanto para aquellas empresas con menos de 150 empleados deberán contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio vigente al momento de la presentación de la oferta, en ambos caso deben estar habilitados por la Autoridad de Aplicación de conformidad al Art.274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos..." de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art 271, Art 272, Art273, Art 274 y Art 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados</p> <p>CON RESPECTO A ESTE REQUISITO CABE ACLARAR QUE LOS ART. 272 Y 275 DICEN EXPRESAMENTE:</p> <p>1 Artículo 272º.- Todo establecimiento donde trabajen ciento cincuenta (150) o más trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, debe organizar y mantener servicios de Seguridad del Trabajo, de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.</p> <p>2 Artículo 275º.- Los establecimientos que cuenten con menos de ciento cincuenta (150) trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, deben solicitar los servicios especializados externos de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.</p> <p>ES DECIR EL REQUISITO DE TENER UN TECNICO PERMANENTE EN LA NOMINA DE LA EMPRESA ES SOLO PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE TENGAN 150 PERSONAS TRABAJANDO EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO DIARIAMENTE. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE REDACTAR CORRECTAMENTE EL ENUNCIADO SEGUN LO ESTABLECECIDO REALMENTE LOS ART. 272 Y 275 DEL CODIGO DEL TRABAJO FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y A FIN DE NO SOLICITAR DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN O EN SU DEFECTO ELIMINAR ESTE REQUISITO QUE NO TIENE NADA QUE VER CON LA EJECUCION DEL SERVICIO SOLICITADO.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda 2</p>		

Consulta 11 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos se nos aclare si la sola presentación del Registro Domisanatario Paraguayo de un producto importado será considerado como suficiente ya que los insumos de limpieza han sido aprobados por la Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud de Paraguay.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 12 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos se nos aclare con que método de toma de muestra se debe hacer los exámenes de laboratorio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Se elimina dicho punto de las EETT.Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 13 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
No existe laboratorio que examine desodorante en aerosol y pastilla adhesiva, favor se debe eliminar por la imposibilidad de realizar dicho examen ya que resulta una limitación para la participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Se elimina dicho punto de las EETT favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 14 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
El color del envase del hipoclorito de sodio normalmente es amarillo o blanco y no existe de color negro en el mercado, solicitamos se adecuen dicha cuestión o se indique su fundamento técnico ya que resulta una limitación para la participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Se elimina dicho punto de las EETT favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 15 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos se nos aclare si los valores de PH y materia activa pueden ser diferentes a lo solicitado porque existen otros productos en el mercado que puede cumplir con las tareas de limpieza requerida pero con valores diferentes. Cada insumo cuenta con un certificado técnico que avala su componente activo, y ello realiza la tarea de limpieza de manera que se debe tener apertura a esta posibilidad ya que la única empresa proveedora de insumos de limpieza pretendidos sufrió el incendio total de sus instalaciones. Limitar el uso de insumos a los parámetros del PBC es una condición limitativa por lo que se solicita su exclusión o justificación técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Los valores deben ser los recomendables para los usos solicitados.Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 16 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos se aclare si el detergente limpiador y protector de mano solicitado representa a un jabón líquido para manos, el nombre del insumo en las especificaciones es confuso		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Se refiere al jabón líquido para lavado de manos.Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 17 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos saber si el insumo definido como detergente concentrado con solvente y el limpiador neutro se puede unificar porque es evidente que hacen lo mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 18 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
El uso de detergente o desodorante con desinfectante no es funcional si se usa hipoclorito de sodio, ya que este último desactiva tal protección por lo agresivo de su componente activo (hipoclorito de sodio), por lo tanto solicitamos se emplee un solo producto para desinfectar y que sea apropiado para tal fin, ya que no puede ser bueno limpiando, perfumando y desinfectando a la vez, solicitamos que cada producto sea el adecuado para el fin pretendido o se nos indique de su valoración técnica en el sitio donde se debería aplicar tal insumo requerido ya que como esta en el PBC resulta confuso y limitativo para la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 19 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos se aclare si todos los insumos y documentaciones respectivas deben acreditarse durante la ejecución del contrato o para la calificación en el proceso de evaluación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Favor remitirse a la Adenda N°05		

Consulta 20 - Acerca de la Adenda N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
Solicitamos se aclare si será suficiente la presentación de una Declaración Jurada de todo lo requerido en la Adenda N° 2 en lo referente a insumos y documentos en el proceso de Evaluación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2020
Se aceptaran una declaración jurada donde el oferente manifiesta que cumple con todo lo requerido en las EETT		

Consulta 21 - Sobre análisis de laboratorio.

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>En el PBC no se establece cuáles serían los parámetros laboratoriales que debe poseer los resultados presentados y tampoco se menciona contra que estándar nacional se haría la comparación a fin de concluir su conveniencia para los fines perseguidos. Haciendo énfasis que dicha cuestión resultaría parte de los requisitos para la obtención del Registro Domisanitario gestionados por el fabricante o distribuidor y no por un potencial oferente de servicios de limpieza quien no puede tomar una muestra representativa de un producto bajo los parámetros de toma de muestra de productos de limpieza según normas nacionales y con ello concluir que se ha procedido conforme el rigor técnico y legal que precede ante todo para que finalmente se entreguen resultados técnico para una Convocante que pretende la contratación de Servicios de Limpieza y no la de compras de productos específicos. Esta es la razón que creemos justifica la remoción de dicho criterio del PBC o se justifique técnicamente para su comprensión objetiva.</p> <p>Debe responderse además como es posible analizar por laboratorio un desodorante en aerosol, una pastilla adhesiva o todos los insumos solicitados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la ADENDA N° 05.-		

Consulta 22 - Sobre requisito de Marca, envase oscuro, rotulación, examen laboratorial, producto extranjero debe contar con Registro Domisanitario de Origen y visado por el Consultado Paraguayo.

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>El registro domisanitario es una documentación emitida por la Autoridad de Aplicación del Estado Paraguayo, es de esperarse que su aprobación haya sido producto de haber cumplido con todos los requisitos para su obtención y comercialización a nivel nacional, por lo que condicionar al proveedor que además del requisito primario se entreguen resultados laboratoriales y documentos de marca o visados consulares de un producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social resulta un requisito técnicamente innecesario para el alcance del llamado el cual es un Servicio de Limpieza y no la compra específica de determinado producto. El criterio actual del PBC atenta contra el espíritu de la Ley de Contrataciones Públicas imponiendo condiciones técnicamente innecesarias tratando de limitar la participación ya que con la presentación del Registro Sanitario vigente emitida por el MSPBS es un documento legal y representativo del producto, salvo parecer contrario que se justifique técnicamente y se aclare para conocimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la ADENDA N° 05.-		

Consulta 23 - El color oscuro de un envase solicitado en el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>No determina el alcance ni afecta sustancialmente la calidad del servicio pretendido, dichos colores no lo determina la Convocante sino el mercado que ofrece una diversidad de productos con diferentes colores por lo que se debe enfocar en el objetivo del insumo y no del marketing ya que el objeto del llamado es la prestación del servicio y no la compra de un producto determinado con rasgos muy particulares. Tal condición debe ser eliminada del criterio del PBC por la razón expuesta salvo que se aclare técnicamente la importancia sustancial de dicho requerimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la ADENDA N° 05.-		

Consulta 24 - Sobre la denominación de los insumos solicitados en el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>El PBC determina la necesidad de contar con ciertos insumos que fueron denominados de una manera confusa y por sus objetivos de limpieza se superponen por ejemplo se citan a continuación los siguientes:</p> <p>Sobre Detergentes:</p> <p>El PBC dice Detergente concentrado con solvente, en su lectura dice para ser aplicado en la limpieza de alfombra, tapizados y sacar cera. Con ello concluimos que el producto correspondiente debería ser determinado como Detergente para lavar alfombras</p> <p>Detergente limpiador con desinfectante (germicida, fungicida), dicho requisito no establece donde debería ser aplicado pero determina que esté compuesta de amonio cuaternario. Para el mismo fin también se solicita un desodorante de ambiente con desinfectante, tampoco se define donde sería aplicado y cual sería su componente activo. Así mismo se determina un Limpiador Universal (neutro) para su uso en cualquier superficie lavable, alfombras y tapizados por lo que concluimos que es una superposición de objetivos ya que lo mismo se solicita como Detergente concentrado con Solvente. En conclusión sobre el punto, afirmamos que por todo lo expuesto en dichos puntos del PBC resulta ambiguo y confuso. Si el objetivo perseguido es el lavado de pisos, para eliminar manchas, malos olores, grasas, polvo, ceras y microorganismos entre otros entonces el producto correspondiente es un detergente que lave, perfume y desinfecte y que ello se vea reflejado en su ficha técnica.</p> <p>También se determinó la necesidad de un detergente limpiador y protector de mano - perfumado no dice donde será empleado y tampoco se aclara si se refiere a Jabón líquido para manos o cremas para mano o es un detergente para pisos con protector para la piel de la mano. Si el objetivo fue jabón líquido para manos por ejemplo, entonces se debe expresar en términos claros y sencillos y no convertirlo en requisitos ambiguos, salvo que se justifique técnicamente tal cuestión</p> <p>Sobre el Limpiador Univesal (neutro) Tampoco existe coherencia técnica ya que valor de Ph neutro se determina con 7, por encima o por debajo resulta ácido o básica respectivamente. El Ph indicado en el PBC es entre 6,5 y 8 y el valor de Ph neutro es 7. Además por su objetivo de limpieza resulta el mismo para el Detergente concentrado con solvente (limpiador de alfombra) se debe unificar producto como Limpiador de alfombras.</p> <p>Desodorantes</p> <p>El PBC solicita desodorante con desinfectante de ambiente, no establece si es un material sólido o líquido ni donde debería ser aplicado y además su objeto de desinfección se superpone con la misma característica en el Detergente. Por lo tanto se solicita la aclaración, una solicitud clara empleada en todos los llamados es Desodorante de Ambiente líquido</p> <p>Sobre los valores medibles dispuestos para cada insumo.</p> <p>Puede notarse en el PBC, que cuatro (4) productos poseen el mismo rango medible en materia activa y Ph ellos son: detergente concentrado con solvente, detergente limpiador con desinfectante (germicida, fungicida), detergente limpiador y protector de mano, para limpiador universal se solicita que posean materia activa del 15% y Ph entre 6,5 y 8 por lo que resulta ambiguo que todos tengan el mismo valor y no resulta una condición técnica indispensable para el cumplimiento del objeto del producto ya que fueron aprobados para tales fines mediante Registro Domisaniario y las fichas técnicas que mencionan el objetivo del insumo. No se puede condicionar valores precisos sin tener un estudio técnico que sustente como dichos estándares son aquellos que respaldan el objeto del llamado y sin ellos afectaría el alcance del llamado, por lo que resulta necesario se aclare técnicamente para conocimiento de los proveedores.</p> <p>Cloro.</p> <p>El título dice Cloro, pero lo solicitado es hipoclorito de Sodio por lo tanto es incongruente, además no determina donde se deberán aplicar. Se debe aclarar este punto para su correcta determinación</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2020
Remitirse a la ADENDA N° 05.-		

Consulta 25 - Sobre el objeto del llamado

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>El uso de productos desinfectantes en una actividad referida específicamente a la Desinfección. El objeto del llamado es Servicio de Limpieza de Oficina pero las especificaciones técnicas indican que busca la limpieza y desinfección entonces debería adecuarse el PBC a dicho criterio empleando además requisitos claros, justificados técnicamente. En los términos actuales se pretende una limpieza y desinfección nada mas de los pisos y alfombras porque nada determina desinfectar con productos específicos y maquinarias idóneas superficies como escritorios, puertas, paredes, lugares comunes entre otros determinados y recomendados por la Autoridad de Aplicación como superficies susceptibles de contagio de microorganismos. Favor solicitamos se aclare si será modificado dicho criterio y a fin de justificar dichas especificaciones que coincidan con el objeto del llamado.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2020
<p>Remitirse a la ADENDA N° 05.-</p>		